

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0883

30 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA LUCILA CASTAÑEDA MORENO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4268 DEL 19 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **MARTHA LUCILA CASTAÑEDA MORENO**

Dirección de notificación usuario CALLE 45 - 61 – 20 TORRE 2 APTO 202

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 30 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

**MARTHA LUCILA CASTAÑEDA MORENO**

CALLE 45 - 61 – 20 TORRE 2 APTO 202

Correo: marthalucyla@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4268 del 19 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0883 correspondiente RES.PQRDS 4268 del 19 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 132199 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCION QQRDS 4268**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 132199**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **MARTHA LUCILA CASTAÑEDA MORENO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, usuaria del inmueble ubicado en el **BL 2 AP 202 C.R AIRES DEL BOSQUE**, identificado con **Matrícula 132199**, informa que recibió la factura del servicio correspondiente al consumo de agua del 26/10/2019 al 27/11/2019, donde a pesar de que el predio permanece vacío, la empresa asume un consumo de 8 mts<sup>3</sup> sin tener en cuenta que la lectura inicial es 13 y al final es 13, es decir, al restar estas cantidades el consumo es cero (0), pero en la factura se comete el error de consumo por 8 mts<sup>3</sup>. Por ende, solicita revisar y corregir el error y abonarlo a su cuenta, porque el recibo ya fue pagado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BL 2 AP 202 C.R AIRES DEL BOSQUE**, identificado con **Matrícula 132199**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria se ordenó una visita de verificación al predio ubicado en el **BL 2 AP 202 C.R AIRES DEL BOSQUE**, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR AQUAFORJAS, CLASE C, SERIE 150084585, LECTURA VISITA 13, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO DESOCUPADO".
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 132199**, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4299	13	13	8	-1	NORMAL	29/11/2019
4280	13	13	0	-1	NORMAL	30/10/2019
4261	13	13	0	-1	NORMAL	30/09/2019
4242	13	13	0	-1	NORMAL	30/08/2019
4223	13	13	0	-1	NORMAL	30/07/2019

5. Que del anterior gráfico se observa que para el periodo de Noviembre objeto de reclamación, se realizó la facturación de 8 mts<sup>3</sup> por consumo promedio, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento, conservando la misma lectura (13) y para los periodos anteriores se facturaron cero mts<sup>3</sup> de consumo. **Matrícula 132199.**
6. Que previo análisis de la solicitud, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 48813056** (periodo del 27/10/2019 hasta 26/11/2019), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado. **Matrícula 132199.**

7. Que respecto del servicio de Aseo se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la cuenta **No.48815708**, (periodo del 27/10/2019 hasta 26/11/2019), en el sentido de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula 132199**.
8. Que se informará a la peticionaria que los valores a descontar quedarán como saldo a favor del predio identificado con **Matrícula No.132199** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
9. Que como consecuencia de la visita de verificación realizada, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 132199**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
  - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
  - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
  - 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
11. Que la **Ley 142 de 1994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARTHA LUCILA CASTAÑEDA MORENO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 48813056** (periodo del 27/10/2019 hasta 26/11/2019), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado. **Matrícula 132199**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No.48815708**, (periodo del 27/10/2019 hasta 26/11/2019), en el sentido de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula 132199**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCILA CASTAÑEDA MORENO** ,que los valores a descontar quedarán como saldo a favor del predio identificado con **Matrícula No.132199** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 132199**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCILA CASTAÑEDA MORENO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 132199**

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCILA CASTAÑEDA MORENO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4268 del 17 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

